DIRECCION GRAL. DE RE...
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE $ 8.25
OPERACION Nº 635039
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 30/08/2012

GOBERNACION FOLIO 3 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 3291

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS AD-HONOREM

Entre **LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**, representada por su titular, Dr. **CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ,** con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, por una parte; y la Sra. **NATALIA MENTESANA ,** D.N.I. 25.884.995, con domicilio en calle Córdoba Nº 627, de la localidad de Salta Capital, en adelante **"EL CONTRATADO"**, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de **"EL CONTRATADO"** para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Salta Capital, a partir 01/09/12 al 31/12/12.----------

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad.----------

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3426/09 y las disposiciones que la Dirección de Mediación, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.----------

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, **"EL CONTRATADO"** no percibirá remuneración en concepto de honorarios, siendo la presente una contratación ad-honorem, por lo que no quedará incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), .----------

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **"EL CONTRATADO"** el pago que corresponda. **"EL CONTRATADO"** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"** sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.----------

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.----------

SÉPTIMA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----------

OCTAVA: En caso que **"EL CONTRATADO"** deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3291

FOLIO 4

NOVENA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Código Civil y no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.----------

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.----------

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Agosto de 2012.-

Dra. NATALIA MENTESANA
ABOGADA
M.P. 2917

Dr. CESAR [illegible] GALINDEZ
SECRETARIO DE METODOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº 3291

FINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0438451

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
MENTESANA NATALIA	27-25884995-2
MINISTERIO DE JUSTICIA	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
30-08-2012		635038

TIPO DE INSTRUMENTO

Actos, Contrs. u Operaciones, Actuaciones, Capital

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	7.50
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	8.75

SON PESOS:
Ocho Con 75/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 14-09-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

BANCO MACRO
SALTA ANEXO D.G.R.
30 AGO 2012
1537 - HEREDIA, VICTORIA
01

DECRETO Nº 3291

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RECAUDACION
IMPUESTO
CONSTE QUE EL PRESENTE
HA SIDO SELLADO CON LA
$ 8.25
OPERACION Nº 63503
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 30/08/2012

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS AD-HONOREM

Entre **LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**, representada por su titular, Dr. **CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ,** con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, por una parte; y la Sra. **MARIA SOLEDAD GRAMAJO SALOMON** , D.N.I. 23.953.597, con domicilio en calle Florida Nº 1088, de la localidad de Salta Capital, en adelante **"EL CONTRATADO"**, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de **"EL CONTRATADO"** para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Salta Capital, a partir 01/09/12 al 31/12/12.----------

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad.----------

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3426/09 y las disposiciones que la Dirección de Mediación, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.----------

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, **"EL CONTRATADO"** no percibirá remuneración en concepto de honorarios, siendo la presente una contratación ad-honorem, por lo que no quedará incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), .----------

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **"EL CONTRATADO"** el pago que corresponda. **"EL CONTRATADO"** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"** sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.----------

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.----------

SÉPTIMA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----------

OCTAVA: En caso que **"EL CONTRATADO"** deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECRETO Nº 3291

GOBERNACIÓN FOLIO 6 DPTO. NUMERACIÓN

NOVENA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Código Civil y no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.----------

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.----------

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Agosto de 2012.-

Dr. CESAR RODRIGUEZ CALINDEZ
SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
M. DE GOBIERNO DE JUSTICIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3291

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0438450

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
GRAMAJO SALOMON MARIA SOLEDAD	27-23953597-1
MINISTERIO DE JUSTICIA	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
30-08-2012		635036

TIPO DE INSTRUMENTO

Actos, Contrs. u Operaciones, Actuaciones, Capital

CONCEPTOS

CÓDIGO	DESCRIPCION	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	7.50
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	8.75

BANCO MACRO
SALTA ANEXO
30 AGO 2012
1587 - HEREDIA, VICTOR R.
01 CAJA 01

SON PESOS:
Ocho Con 75/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 14-09-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999